

Distrito Judicial de Yopal Juzgado Promiscuo de familia Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante : REINA LUCERO BACCA BUITRAGO Demandado : JOSÉ MANUEL SUÁREZ MENDIETA Radicado : 851623184001-**2020-00061-**00

Una vez verificado el escrito de subsanación de demanda, considera el Juzgado que se ajusta a las exigencias del auto de 10 de septiembre de 2020, y que en consecuencia la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se librará mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de REINA LUCERO BACCA BUITRAGO identificada con la c.c. No. 1.115.911.763, quien actúa en representación del NNA ASSB, y en contra de JOSÉ MANUEL SUÁREZ MENDIETA identificado con la c.c. No. 79.146.604, por las siguientes sumas de dinero contenidas en Acta de Conciliación No. 117 de 7 de diciembre de 2017, suscrita ante la Comisaría de Familia de Tauramena, así:
 - 1) La suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de diciembre de 2017.
 - 2) La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **Enero** de 2018.
 - 3) La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de Febrero de 2018.
 - 4) La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de marzo de 2018.
 - 5) La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **abril** de 2018.

- 6) La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **mayo** de 2018.
- 7) La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **junio** de 2018.
- 8) La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **julio** de 2018.
- 9) La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **agosto** de 2018.
- 10)La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **septiembre** de 2018.
- 11)La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **octubre** de 2018.
- 12)La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **noviembre** de 2018.
- 13)La suma de TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **diciembre** de 2018.
- 14)La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **Enero** de 2019.
- 15)La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **febrero** de 2019.
- 16)La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **marzo** de 2019.
- 17)La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **abril** de 2019.
- 18) La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **mayo** de 2019.
- 19)La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **junio** de 2019.
- 20) La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **julio** de 2019.

Calle 16 No 8 – 66 CESPA Telefax 6249370 – Email j01prfmonterrey@cendoj.ramajudicial .gov.co

- 21)La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de agosto de 2019.
- 22) La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **septiembre** de 2019.
- 23)La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de octubre de 2019.
- 24)La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **noviembre** de 2019.
- 25)La suma de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$321.303) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de diciembre de 2019.
- 26)La suma de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$332.934) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **Enero** de 2020.
- 27) La suma de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$332.934) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de febrero de 2020.
- 28) La suma de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$332.934) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de marzo de 2020.
- 29) La suma de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$332.934) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de abril de 2020.
- 30) La suma de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$332.934) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **mayo** de 2020.
- 31)La suma de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$332.934) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **junio** de 2020.
- 32)La suma de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$332.934) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de julio de 2020.
- 33)La suma de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$332.934) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **agosto** de 2020.
- 34)La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondiente al valor de cuota de vestuario en el mes de diciembre de 2017.
- 35)La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$206.360) correspondiente al valor de cuota de vestuario en el mes de **febrero** de 2018.

Calle 16 No 8 - 66 CESPA Telefax 6249370 - Email j01prfmonterrey@cendoj.ramajudicial .gov.co

- 36)La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$206.360) correspondiente al valor de cuota de vestuario en el mes de **junio** de 2018.
- 37)La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$206.360) correspondiente al valor de cuota de vestuario en el mes de **diciembre** de 2018.
- 38)La suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$214.202) correspondiente al valor de cuota de vestuario en el mes de **febrero** de 2019.
- 39)La suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$214.202) correspondiente al valor de cuota de vestuario en el mes de **junio** de 2019.
- 40)La suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$214.202) correspondiente al valor de cuota de vestuario en el mes de **diciembre** de 2019.
- 41)La suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$221.956) correspondiente al valor de cuota de vestuario en el mes de **febrero** de 2020.
- 42)La suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$221.956) correspondiente al valor de cuota de vestuario en el mes de **junio** de 2020.
- 43) Por lo intereses que se han causado y hasta la fecha en que se efectué el pago de la obligación.
- 2. Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, librar orden de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria, que en lo sucesivo se cause a cargo del demandado hasta el proferimiento de la sentencia de instancia.
- **3.** DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.
- 4. NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor JOSÉ MANUEL SUÁREZ MENDIETA identificado con la c.c. No. 79.146.604, el presente mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, pague la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes, o proceda a proponer excepciones dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.
- 5. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado JOSÉ MANUEL SUÁREZ MENDIETA identificado con la c.c. No. 79.146.604, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).

Calle 16 No 8 - 66 CESPA Telefax 6249370 - Email j01prfmonterrey@cendoj.ramajudicial .gov.co

6. NOTIFICAR al Defensor de Familia conforme lo dispone el Código de Infancia y Adolescencia.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 32.** Publicado el día **25 de Septiembre de 2020**.

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA JUEZ CIRCUITO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e9710bb0ac8614e8aaea9220b5288159a864e6b54c03f9bbbf6286c5aa36950Documento generado en 24/09/2020 07:56:45 p.m.